



Resolución Directoral Regional

N.º **4084** -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, **15 NOV. 2024**

VISTO: el Expediente N° 019-2024105302, que contiene el Memorando N° 579-2024-GRSM/DRESM/OA/GRRHH/D, de fecha 15 de noviembre de 2024, y demás documentos que se adjuntan en un total de siete (07) folios útiles, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 57 de la referida Ley, respecto a la carrera pública magisterial, señala que "el profesor, en las instituciones del Estado, se desarrolla profesionalmente en el marco de una carrera pública docente y está comprendido en el respectivo escalafón. El ingreso a la carrera se realiza mediante concurso público. El ascenso y permanencia se da mediante un sistema de evaluación que se rige por los criterios de formación, idoneidad profesional, calidad de desempeño, reconocimiento de méritos y experiencia. La evaluación se realiza descentralizadamente y con participación de la comunidad educativa y la institución gremial. Una ley específica establece las características de la carrera pública docente";

Que, el artículo 58 de la misma Ley, establece que "para el ejercicio del profesorado en la educación básica, es requisito indispensable el título pedagógico para el ejercicio de la docencia. Profesionales con títulos distintos de los profesionales en educación, ejercen la docencia si se desempeñan en áreas afines a su especialidad. Su incorporación en el escalafón magisterial está condicionada a la obtención del título pedagógico o postgrado en educación";

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la

Documento Nro: 019-2024887202. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=80e7c0daV11e2e486alb248Pb306fbd28030>





Resolución Directoral Regional

N.º ~~2084~~ -2024-GRSM/DRE

Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, por Decreto Regional N° 001-2023- GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones -MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, dispone que: *“las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente; para postular se requiere ser profesional con título de profesor o licenciado en educación. Excepcionalmente pueden ejercer la docencia bajo la modalidad de contrato, en el nivel secundario de educación básica regular y educación técnica productiva, profesionales de otras disciplinas y personas con experiencia práctica reconocida en áreas afines a su especialidad u oficio. Los profesores contratados no forman parte de la Carrera Pública Magisterial”*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, dispone que: *“El Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico-productiva”*;

Que, a través del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se aprueba la *“Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas de en materia educativa y dicta otras disposiciones”*;

Que, de acuerdo con el numeral 8.14 del artículo 8 del precitado Decreto Supremo, una de las responsabilidades de la DRE es *“Aprobar mediante acto resolutivo, de ser necesario, órdenes de prelación adicionales a los establecidos en el anexo 6 de la presente norma, en coordinación con las UGEL de su jurisdicción y publicar en los medios de comunicación masiva”*;

Documento Nro: 019-2024887202. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=80e7c0daV11e2e486alb248Pb306fbd28030>





Resolución Directoral Regional

N.º 4084 -2024-GRSM/DRE

Que, el punto dos del numeral 11.3 del artículo 11 del referido Documento Normativo, establece que: *“Los postulantes deben presentar con título pedagógico, bachiller en educación, egresado en educación estudios concluidos o no concluidos en educación titulados o con estudios concluidos, o los estudios que acrediten los perfiles adicionales aprobados por la DRE”*;

Que, bajo los fundamentos normativos antes señalados, se emitieron la Resolución Directoral Regional N° 0828-2024-GRSM/DRE, de fecha 14 de marzo de 2024, la Resolución Directoral Regional N° 0861-2024-GRSM/DRE, de fecha 19 de marzo de 2024, Resolución Directoral Regional N° 0953-2024-GRSM/DRE, de fecha 22 de marzo de 2024, la Resolución Directoral Regional N° 1155-2024-GRSM/DRE, de fecha 11 de abril de 2024, la Resolución Directoral Regional N° 1961-2024-GRSM/DRE, de fecha 12 de junio de 2024, la Resolución Directoral Regional N° 2162-2024-GRSM/DRE, de fecha 26 de junio de 2024, la Resolución Directoral Regional N° 2427-2024-GRSM/DRE, de fecha 19 de julio de 2024, la Resolución Directoral Regional N° 2600-2024-GRSM/DRE, de fecha 07 de agosto de 2024 respectivamente; en donde se aprobaron los perfiles adicionales a los establecidos en el Anexo 6 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, para la contratación de profesores del ámbito de la DRE San Martín, los cuales se encuentran previstos en los ANEXOS de las mencionadas resoluciones;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local el Dorado, mediante Oficio N° 0525-2024-GRSM-DRE-UGEL-ED/D, de fecha 07 de noviembre de 2024, solicita la aprobación de nuevos perfiles de prelación adicionales a los establecidos en el anexo 6 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, en el marco de las responsabilidades de la Dirección Regional de Educación;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 653-2024-GRSM/DRESM/OA/GRR.HH, de fecha 14 de noviembre de 2024, el responsable de Gestión de Recursos Humanos, concluye que es procedente la aprobación de perfiles adicionales para la contratación docente 2024, en la modalidad de Educación Básica Alternativa (EBA) del ámbito de la DRE Sa Martín, conforme a la propuesta que remite la UGEL El Dorado, la misma que cuenta con la aprobación de la Dirección de Gestión Pedagógica;

Que, mediante Memorando N° 579-2024-GRSM/DRESM/OA/GRRHH/D, de fecha 15 de noviembre de 2024, el despacho Directoral Regional dispone proyectar la resolución mediante el cual se resuelva **APROBAR**, Perfiles Adicionales a los establecidos en el Anexo 6 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU y de los Anexos de la Resolución Directoral Regional N° 0828-2024-GRSM/DRE, de fecha 14 de marzo de 2024, la Resolución Directoral Regional N° 0861-2024-GRSM/DRE, de fecha 19 de marzo de 2024, Resolución Directoral Regional N° 0953-2024-GRSM/DRE, de fecha 22 de marzo de 2024, la Resolución Directoral Regional N° 1155-2024-GRSM/DRE, de fecha 11 de abril de 2024, la Resolución Directoral Regional N° 1961-2024-GRSM/DRE, de fecha 12 de junio de 2024, la Resolución Directoral Regional N° 2162-2024-GRSM/DRE, de fecha 26 de



Documento Nro: 019-2024887202. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=80e7c0daV11e2e486alb248Pb306fbd28030>



Resolución Directoral Regional

N.º ~~4083~~ -2024-GRSM/DRE

junio de 2024, la Resolución Directoral Regional N° 2427-2024-GRSM/DRE, de fecha 19 de julio de 2024, la Resolución Directoral Regional N° 2600-2024-GRSM/DRE, de fecha 07 de agosto de 2024, para la contratación de profesores en la modalidad de Educación Básica Alternativa (EBA) en el ámbito de la DRE San Martín, de acuerdo al cuadro que se detalla en la parte resolutive de la presente resolución;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU; con las visaciones del responsable de Gestión de Recursos Humanos, el responsable de Asesoría Jurídica, el Director de Gestión Institucional, y el Jefe de la Oficina de Administración; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2024-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, Perfiles Adicionales a los establecidos en el Anexo 6 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU y de los Anexos de la Resolución Directoral Regional N° 0828-2024-GRSM/DRE, de fecha 14 de marzo de 2024, la Resolución Directoral Regional N° 0861-2024-GRSM/DRE, de fecha 19 de marzo de 2024, Resolución Directoral Regional N° 0953-2024-GRSM/DRE, de fecha 22 de marzo de 2024, la Resolución Directoral Regional N° 1155-2024-GRSM/DRE, de fecha 11 de abril de 2024, la Resolución Directoral Regional N° 1961-2024-GRSM/DRE, de fecha 12 de junio de 2024, la Resolución Directoral Regional N° 2162-2024-GRSM/DRE, de fecha 26 de junio de 2024, la Resolución Directoral Regional N° 2427-2024-GRSM/DRE, de fecha 19 de julio de 2024, la Resolución Directoral Regional N° 2600-2024-GRSM/DRE, de fecha 07 de agosto de 2024, para la contratación de profesores en la modalidad de Educación Básica Alternativa (EBA) del ámbito de la Dirección Regional de Educación San Martín, quedando fijados de acuerdo al siguiente detalle:

Modalidad, nivel/ciclo y área curricular o campo de conocimiento	
Orden de prelación para adjudicar	Requisito de Formación Académica
Primero	Título de profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa o Andragogía o educación de Adultos con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación.
Segundo	Título de profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Matemática, o Matemática y Física, o Matemática e informática, o similares (relacionados al desarrollo de las competencias del área curricular de Matemática) y Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
Tercero	Título de profesor o Licenciado en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y contar con una acción formativa en EBA (diplomado,

Documento Nro: 019-2024887202. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=80e7c0daV11e2e486alb248Pb306fbd28030>





Resolución Directoral Regional

N.º **4084** -2024-GRSM/DRE

		programa o curso).
EBA Avanzado Área curricular de Matemática	Cuarto	Grado de Bachiller en Educación Básica Alternativa con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Grado de Bachiller en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Quinto	Egresado de Universidad o Instituto Superior pedagógico en Educación Básica Alternativa con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en alguna especialidad en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Sexto	Egresado de universidad o Instituto Superior Pedagógico en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación, con experiencia mínima de 1 año lectivo en aula.
	Séptimo	Estudios no concluidos de Universidad o Instituto Superior pedagógico en Educación Básica Alternativa con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o estudios no concluidos de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en alguna especialidad en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Octavo	Título Profesional Universitario en Ingeniería: Civil, Sistemas, Mecánica, Mecatrónica, Industrial, Eléctrica, Electrónica, Economía, Química, Ambiental, Forestal, Agroforestal, Agroindustrial o Petróleo con experiencia docente no menor de un (1) año en aula).
	Noveno	Título Profesional Universitario en Ingeniería: Civil, Sistemas, Mecánica, Mecatrónica, Industrial, Eléctrica, Electrónica, Economía, Química, Ambiental, Forestal, Agroforestal, Agroindustrial o Petróleo con experiencia docente no menor de un (1) años en aula.
	Decimo	Grado de Bachiller Universitario en Ingeniería: Civil, Sistemas, Mecánica, Mecatrónica, Industrial, Eléctrica, Electrónica, Economía, Química, Ambiental, Forestal, Agroforestal, Agroindustrial o Petróleo con experiencia docente no menor de un (1) años en aula.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, copia de la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito de la Dirección Regional de Educación San Martín, a las Oficinas y Áreas correspondientes y demás interesados, de acuerdo a Ley.



Documento Nro: 019-2024887202. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=80e7c0daV11e2e486alb248Pb306fbd28030>



Resolución Directoral Regional

N.º **4084** -2024-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FE
Fecha: 15/11/2024 15:58:27-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
JULCA CHUQUISTA Edgar Moises FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 15/11/2024 15:30:44-0500
Cargo: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION



Firmado digitalmente por:
SANTA CRUZ LLAMO Edwar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 15/11/2024 14:23:54-0500
Cargo: RESPONSABLE DE GESTIÓN DE
RECURSOS HUMANOS (E)



Firmado digitalmente por:
MEDINA BARDALEZ Keila FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 15/11/2024 14:54:15-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN (E)



Firmado digitalmente por:
PINTADO MONTALVAN Maria Celeste
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 15/11/2024 15:26:33-0500
Cargo: DIRECTORA DE GESTION
INSTITUCIONAL



Firmado digitalmente por:
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 15/11/2024 15:09:29-0500
Cargo: ASESOR JURIDICO

ESLL/GRRHH (e)



Documento Nro: 019-2024887202. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=80e7c0daV11e2e486alb248Pb308fbd28030>